



1587
JUAN DE VIZCAYA, DON PEDRO DE VIZCAYA,
DON ALONSO DE VIZCAYA, DON JUAN DE VIZCAYA,
DON ALONSO DE VIZCAYA, DON JUAN DE VIZCAYA,
DON ALONSO DE VIZCAYA, DON JUAN DE VIZCAYA.

En tal forma que pagax mill R. que esta deuenido a su Magestad
de Alho. Fernand Almaraz y extraordinario y quera el dho
Paso d'ello d'los arbitrios referidos en el dho tiempo no al
Cantara a satisfazer y pagar todo lo referido lo que faltara
a su cumplimiento se pudiese repartir entre los vecinos de
esta Villa que mas acomodados se vieren por ser la dha
Deuda de onze mill R. demandados de ciertos de diferentes Do-
nativos con que se hizo esta Villa servir su estado de Pagan
y exaracion de lo aqui expresado el dho Don Gaspar Romano
hizo consulta a su Magestad y señores de su R. Consejo y Sala
Camara para que en exaracion dello realera el despacho nece-
sario en esta dha consulta sea por dho Don Gaspar
Romano ^{el dho despacho se dio} dada en la Villa de Madrid a veinte y seis
dias de dho año de ochenta y seis firmada de su Real
mano y referendada de Don Juan Ferraz y Monjara
Secretario en que por ella concedia y concedio Licencia
y facultad a esta Villa para que desde luego pudiese y m-
paga y cargar en Real moneda quinta de Soria y Ba-
rilla de la guerra para de ella para qualquiera parte de
dho Reynos y fuera dellos por el tiempo de los años diez
años que en la emboraxa de diez y contare desde el dho
que se comenzara a pagar esta dha facultad y de su proce-
dido se pagara en primer lugar los años onze mill R. P.
y los intereses de los años diez mill que se entrecorran de
contado por cuenta de la dha Cantaria como no se
referiran años entrecorran aca veinte mill el nullar